

Bogotá D.C. 12 de julio de 2023

Doctora

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ

E. S. D.

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAROLINA
DEMANDADO:	JORGE TADEO HERNANDEZ DIAZ y otra.
RADICADO:	110014003 023 2019 00990 00

ASUNTO: Recurso de Reposición y en subsidio el de
apelación contra del Auto de fecha 7 de julio de
2023

Respetada Jueza:

EFREN HERNANDEZ DIAZ, conocido de autos en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su Despacho para presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto de fecha 7 de julio de 2023, que consideró no procedente la petición de control de legalidad, frente a una prueba sobreviniente que fue incorporada como anexo en forma ilegal por una persona que dijo ostentar una calidad que no está reconocida por la ley, ni la autoridad competente que expide el certificado de representación de un edificio de propiedad horizontal en la ciudad de Bogotá.

1.-. Considera su Despacho que el auto del 9 de junio de 2023 está en firme y no fue objeto de recursos, si bien es cierto la ejecutoriedad del mismo, no es menos cierto que esta defensa no conoció de la ilegalidad del documento que sustenta la liquidación al momento de la notificación del mismo, como lo viene a saber con posterioridad de la ejecutoria del citado auto del 9 de junio de 2023, al obtener certificación que la señora

CARMEN ROSA MOLINA CABRERA no era la representante legal de la parte actora desde la fecha que se indica allí.

Entonces se equivoca el Despacho al considerar que mi petición va encaminada a una vía de impugnación del precitado auto del 9 de junio de 2023, no es así, le estoy solicitando que aplique su poder de oficio que la ley le otorga, frente a casos que tienen que ver con la violación del debido proceso del inciso final del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

2-. También interpreta en forma equivocada la prueba de la certificación expedida y aquí cuestionada, sin que legalmente lo hubiera podido suscribir y producir esa prueba ilegal, anexada por el apoderado de la parte demandante, conforme a los argumentos superiores aquí expuesto y en el memorial petitorio.

Por lo anterior, le ruego reponer el auto del 7 de julio de 2023, para atender mi respetuosa y fundamentada petición.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Efren Hernandez Diaz', written over a light blue horizontal line.

EFREN HERNANDEZ DIAZ
C.C. No. 19.265.935 de Bogotá
T.P. No. 28.882 del C.S de la J.

escrito Proceso 110014003 023 2019 00990 00

ANTONIO HERNAN <efren_hernandez@yahoo.com>

Mié 12/07/2023 3:58 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: EFREN HERNANDEZ <efren_hernandez@yahoo.com>; JORGE TADEO HERNANDEZ D.
<jorgetadeohd@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (24 KB)

23-7-12 repXapel auto 7jul.pdf;

Me permito adjuntar escrito en PDF